



## Laboral

# Octubre-Noviembre 2021

1. Respecto a la forma de acreditar la situación de cese de actividad de los trabajadores autónomos de La Palma afectados por la erupción volcánica cuando concurra una situación de fuerza mayor que determine el cese temporal en la actividad económica o profesional ¿es necesaria a baja en el régimen especial de la Seguridad Social?

a) Sí.

b) No, es necesaria una solicitud de la empresa ante la autoridad laboral antes del 28 de febrero de 2022.

c) No.

2. De acuerdo con el calendario laboral para 2022 ¿en que CCAA será festivo el lunes de Pascua (18 de abril)?

a) Baleares, Cataluña, Navarra, País Vasco, La Rioja y la Comunidad Valenciana.

b) Baleares, Cataluña, Andalucía, País Vasco, Extremadura y la Comunidad Valenciana.

c) Baleares, Cataluña, Aragón, País Vasco, Cantabria y la Comunidad Valenciana.

3. De acuerdo con el Real Decreto 903/2021 por el que se modifica el Reglamento de Extranjería para favorecer la integración de menores extranjeros y jóvenes extutelados, con relación a la autorización de residencia del menor extranjero no acompañado, desde que el menor ha sido puesto a disposición de los servicios competentes de protección de menores ¿Cuál es el plazo a partir del cual se entiende que queda acreditada la incapacidad de repatriación para proceder a otorgar su autorización de residencia?

a) 3 meses.

b) 6 meses.

c) 9 meses.

4. Respecto a lo requisitos establecidos para los menores extranjeros no acompañados que alcancen la mayoría de edad sin haber obtenido la autorización de residencia (nueva redacción del art. 198 del Reglamento de extranjería) ¿es necesario presentar acta notarial para acreditar que no puede ser documentado por la misión diplomática u oficina consular correspondiente?

a) No.

b) No, pero debe presentarse el informe de la entidad pública que hubiera ostentado la tutela o medida de protección.

c) Sí.



5. De acuerdo con el SEPE, las empresas a las que sea autorizada la prórroga de un ERTE que estuviera vigente a 30 de septiembre, deberán presentar su nueva solicitud colectiva:

- a) A partir del 1 de noviembre.
- b) A partir del 1 de diciembre.
- c) A partir del 20 de diciembre.

6. De acuerdo con la nueva disposición adicional 38 LGSS, introducida por la Ley 14/2021 (por la que se modifica el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural), en la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los músicos sujetos a la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos, se computarán los gastos de manutención y los gastos y pluses de distancia por el desplazamiento de aquellos desde su domicilio a la localidad donde se celebre el espectáculo:

- a) cuando se desplacen a realizar actuaciones mediante contratos de menos de cinco días.
- b) cuando se desplacen a realizar actuaciones mediante contratos de menos de 15 días.
- c) En cualquier caso, con independencia de la duración del contrato.

7. Con relación a la tramitación de las prestaciones extraordinaria de fijos discontinuos afectados por ERTE COVID, en caso de estar en inactividad por ERTE COVID, no por fin de campaña, estos trabajadores:

- a) Tendrán que cobrar la prestación por ERTE. En ese caso la empresa los incluirá en la correspondiente solicitud colectiva.
- b) Tendrán que cobrar la extraordinaria de fijos discontinuos.
- c) Ninguna de las anteriores.

8. De acuerdo con el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la norma extiende el llamado 'contador a cero' hasta el 31 de diciembre de 2022, de forma que el tiempo consumido de desempleo por el trabajador que esté en ERTE desde septiembre de 2020 no computará:

- a) cuando se produzca un despido por cualquier causa después del 1 de diciembre de 2021.
- b) cuando se produzca un despido por cualquier causa después del 1 de enero de 2022.
- c) cuando se produzca un despido por cualquier causa después del 1 de enero de 2023.



9. De acuerdo con el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo (prorroga de los ERTES), en el caso de optar por acciones formativas, las empresas tendrán que dedicar:

a) 30 horas de formación si tienen entre 10 y 49 trabajadores y 40 horas si cuentan con plantillas superiores.

b) 40 horas de formación si tienen entre 10 y 49 trabajadores y 50 horas si cuentan con plantillas superiores.

c) 50 horas de formación si tienen entre 10 y 49 trabajadores y 60 horas si cuentan con plantillas superiores.

10. El disfrute de la pausa para el bocadillo ¿puede supeditarse a que la actividad de la empresa lo permita?

a) No.

b) Sí.

c) Si, siempre que el convenio colectivo recoge un plus para compensar las circunstancias en que se desenvuelve el trabajo.